ACTA DE SUSPENSIÓN
MC-VALLEELCERRITO-0007-2024

MINIMA CUANTIA :	MC-VALLEELCERRITO-0007-2024
FECHA SUSCRIPCIÓN:	28 DE MAYO DE 2024
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ELECCIONES CONSULTA INTERNA DE PARTIDOS POLITICOS EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA.**
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. **($36.348.000)**
PLAZO:	La duración del presente contrato será de quince (15) días, contados a partir de la firma del supervisor del contrato y/o suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso se pueda superar la vigencia fiscal 2024, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL CERRITO
NIT:	800.100.533-5
DOMICILIO:	Calle 7 No. 11 – 62 EL CERRITO-Valle.
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ARLES TOBON GIRON
C.C. No.	16.862.551 expedida en EL CERRITO
CONTRATISTA:	PROVEEDOR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S
NIT:	900.572.529-2
REPRESENTANTE LEGAL	JENNIFER HURTADO DUQUE CC. 1.114.827.657
DOMICILIO:	CL 5 NRO 8 - 49 BARRIO LA ESTRELLA
SUPERVISION:	JABI ELIANA ORDOÑEZ RAMOS Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana
FECHA INICIACIÓN	29 de Mayo de 2024
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	21 de Junio de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN	31 de Mayo de 2024
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	3 meses y 5 días
FECHA REINICIO	6 de Septiembre de 2024
FECHA TERMINACIÓN	23 de Septiembre de 2023

En el municipio de El Cerrito Valle a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro (2024), en las instalaciones de la Alcaldía Municipal se reunieron; la doctora **JABI ELIANA ORDOÑEZ RAMOS**, Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana en calidad de supervisora del Contrato y la señora **JENNIFER HURTADO DUQUE** identificada con cédula de ciudadanía N.° 1.114.827.657, Representante Legal de PROVEEDOR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S, con NIT 900.572.529-2 en calidad de contratista, para dejar constancia de que en la fecha se han

Powered by CamScanner

suspendido las actividades referentes a la ejecución del contrato cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ELECCIONES CONSULTA INTERNA DE PARTIDOS POLITICOS EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA"**, de acuerdo a los siguientes hechos y motivos:

La Administración Municipal adelantó el proceso contractual para llevar a cabo las elecciones de consulta interna de los partidos políticos en el Municipio de El Cerrito, agotando cada una de las etapas pre contractual y contractual, esto de conformidad con la solicitud realizada por el Registrador Municipal el día 09 de abril del 2024 mediante oficio radicado No.20240409C4B0CC5, en donde avizora la realización del evento para el mes de mayo de los cursantes y relaciona los recursos necesarios para llevar a cabo el mismo.

Durante la etapa de evaluación y adjudicación del proceso contractual, se comunica por parte del Registrador Municipal la modificación del calendario electoral, sin embargo, la Administración ya había adelantado de manera oportuna todo el tramite contractual, por lo que el día 29 de mayo de 2024 se firmó acta de inicio del contrato de prestación de servicios con una duración hasta el 21 de Junio de 2024 para desarrollar y ejecutar la operación logística de las elecciones de consulta interna de los partidos políticos.

En vista de que las elecciones estaban previstas a realizarse el día 26 de Mayo del 2024, lo cual se constató en la resolución No.1950 del 23 de Febrero del 2024 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral, se le brindo celeridad al proceso para lograr cumplir con este objetivo, sin embargo se expide la resolución No.4202 de mayo de 2024, mediante la cual se modifica el calendario de elecciones por el Consejo Nacional Electoral, fijando como nueva fecha para los comicios electorales el día 08 de Septiembre del 2024.; y a su vez, el Registrador Municipal, advierte dicha circunstancia cuando nos encontrábamos en desarrollo del proceso contractual.

Las etapas, reconocidas por la doctrina, la ley y la jurisprudencia en los procesos contractuales, son: (i) precontractual, (ii) contractual, (iii) de ejecución y (iv) liquidación. Así que las partes y/o intervinientes en ellas deben dar cabal cumplimiento a las obligaciones, condiciones y previsiones que en cada de una de estas se contemplan. No obstante, no puede descartarse que, en el curso de cualquiera de dichas etapas o con posterioridad, se puedan presentar situaciones que imposibiliten cumplir lo pactado o que requieren modificaciones a los mismos; y de donde habida cuenta de lo anterior, efectuado el proceso del caso; atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, se ha adelantado en debida forma el mismo, conforme a los parámetros normativos correspondientes.

Mediante conceptos jurídicos expedidos por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que durante la suspensión de un contrato estatal, la entidad contratante no puede celebrar un nuevo contrato para cumplir con el mismo objeto del que permanece suspendido. Lo anterior, puesto que, como se ha expuesto en la Jurisprudencia, durante la suspensión, la relación jurídico – negocial entre las partes subsiste. Por lo tanto, la entidad estatal solo podría suscribir otro contrato con un contratista diferente para ejecutar un objeto anteriormente contratado, si extingue el vinculo obligacional del primer contrato, que de acuerdo con la ley, únicamente, la entidad estatal podría hacerlo a través de la

Powered by CamScanner

terminación unilateral, la terminación bilateral o al declarar la caducidad del contrato (artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y articulo 1602 del Código Civil).

Por lo anterior, y en virtud de que todo el proceso contractual se ha adelantado en debida forma, se hace necesario suspender el contrato por 3 meses y 5 días para dar inicio y ejecución el día 06 de Septiembre del 2024, fecha en la que se realizaran las elecciones conforme a la modificación del cronograma prevista; de donde las partes convienen dichos preceptos para la reanudación del caso.

Para constancia se firma la presente a los treinta y un (31) días, del mes de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

JABI ELIANA ORDOÑEZ RAMOS
Supervisor
Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

JENNIFER HURTADO DUQUE
Rte. PROVEEDOR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S
Contratista

Powered by CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. Nº 1950

(23 FEB. 2024)

Por la cual se establece el Calendario Electoral para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o escogencia de candidatos de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos, a realizarse el 26 de mayo de 2024.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el inciso 2º artículo 266 de la Constitución Política, el numeral 2 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), artículo 6º de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 107 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo número 01 de 2009 indica: *"(...) Los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.*

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley (...)";

Que el inciso 2º del artículo 266 de la Constitución Política establece como función del Registrador Nacional del Estado Civil, entre otras, la de dirigir y organizar el proceso electoral.

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, atribuye a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la función de dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que el artículo 6° de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 prevé: "*En las consultas populares se aplicarán las normas que rigen para las elecciones ordinarias y en las internas las*

disposiciones estatutarias propias de los partidos y movimientos que las convoquen. La organización electoral colaborará para la realización de las consultas de los partidos y movimientos políticos, la cual incluirá el suministro de tarjetas electorales o instrumentos de votación electrónica, la instalación de puestos de votación y la realización del escrutinio (...)".

Que el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución número 1586 de 2013, modificada parcialmente por las Resoluciones 2167 de 2013, 2948 de 2013 y 0509 de 2015, esta última modificada por la Resolución 3977 de 2018, reglamentó el procedimiento de convocatoria y realización de las consultas que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y/o grupos significativos de ciudadanos pueden utilizar con la finalidad de adoptar decisiones internas o escoger sus candidatos, propios o de coalición, a cargos o corporaciones de elección popular.

Que la Resolución número 00982 del 31 de enero de 2024, proferida por el Consejo Nacional Electoral, fijó el 26 de mayo de 2024 como fecha para la realización de consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos para el año 2024.

Que se hace necesario establecer un calendario electoral a través del cual se fijen las distintas etapas que orientarán el proceso de consultas que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y/o grupos significativos de ciudadanos que deciden optar por este mecanismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos que se realizarán el domingo 26 de mayo de 2024, así:

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
26 de febrero de 2024	Parágrafo primero del artículo 1° de la Resolución número 00982 de 2024 del C.N.E.	Vence el plazo para que los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos comuniquen por escrito al Consejo Nacional Electoral, su decisión de realizar consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos.
	Artículo 86 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) Resolución número 10105 de 2020 de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Vence el plazo para que los comandantes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional remitan el listado de cédulas de los miembros de las distintas armas, que se deben excluir del censo electoral (3 meses antes de la elección)

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
26 de febrero de 2024	Artículo 18 de la Resolución número 1586 de 2013 del CNE y artículo 35 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.	Inicio de la realización de propaganda electoral empleando el espacio público.
	Artículo 8 de la Ley 6ª de 1990	Publicación del Censo Electoral (3 meses antes de la elección)
	Artículo 19 de la Resolución número 1586 de 2013 CNE y el artículo 5° Numeral 1 de la Ley 163 de 1994.	Los Registradores Distritales y Municipales iniciarán la solicitud a las entidades públicas y privadas y directorios políticos y establecimientos educativos de las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados. (90 días calendario antes de la elección)
	Inciso 2 del artículo 35 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011. Artículo 18 de la Resolución número 1586 de 2013 del Consejo Nacional Electoral	Inicio de la realización de propaganda a través de los medios de comunicación social y del espacio público. (Dentro de los 60 días anteriores a la fecha de la respectiva votación)
26 de marzo 2024	Artículo 2 de la Resolución número 00982 de 2024 del C.N.E	Inicia la inscripción de precandidatos ante la Registraduria Nacional del Estado Civil
10 de abril de 2024	Artículo 3° de la Resolución número 00982 de 2024 del C.N.E.	Vence el plazo para que los partidos y movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que participen en la consulta presenten las preguntas a realizar al Consejo Nacional Electoral.
20 de abril de 2024	Artículo 3° de la Resolución número 00982 de 2024 del C.N.E.	Vence el término para que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie con relación a las preguntas presentadas por los partidos y movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos.
25 de abril de 2024	Artículo 3° de la Resolución número 00982 de 2024 del C.N.E.	Vence el plazo para que el partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos al que se le hayan devuelto las preguntas presentadas que no fueron aprobadas, las subsanen en el término máximo de cinco (5) días calendario.
26 de abril de 2024	Artículo 2° de la Resolución número 00982 de 2024 del C.N.E.	Vence el plazo para que los precandidatos puedan inscribirse ante la Registraduria Nacional del Estado Civil.
	Parágrafo segundo del artículo 1º de la Resolución número 00982 del 31 de enero de 2024	Vence el plazo para que los partidos y movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos se retracten de su voluntad inicial de participar en la consulta.

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
26 de abril de 2024	Parágrafo primero del artículo 2º de la Resolución número 00982 del 31 de enero de 2024	Vence el plazo para que los partidos y movimientos políticos y/o grupos significativos para adelantar los mecanismos internos estatutarios (encuestas, sondeos de opinión, convenciones, asambleas, entre otros), que permitan seleccionar los precandidatos que participarán en la consulta popular, interna o interpartidista.
29 de abril de 2024	Art. 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inicia periodo de modificación de candidatos inscritos (Siguiente día hábil al vencimiento de la inscripción de candidatos)
3 de mayo de 2024	Inciso 2° del artículo 175 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)	Selección de delegados del Consejo Nacional Electoral (15 días antes de la elección)
6 de mayo de 2024	Art. 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Finaliza periodo de modificación de candidatos inscritos (5 días hábiles siguientes al cierre de la inscripción de candidatos)
10 de mayo de 2024	Artículos 148,149,157 y 158 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)	Designación de Comisiones Escrutadoras y Claveros por los Tribunales Superiores de Distrito Judicial (10 días antes de la elección)
11 de mayo de 2024	Artículo 19 de la Resolución número 1586 de 2013 del C.N.E. y el artículo 101 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)	Fecha límite para el sorteo y designación de los jurados de votación. (15 días calendario antes de la votación)
16 de mayo de 2024	Artículo 19 de la Resolución número 1586 de 2013 del C.N.E. y el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)	Publicación de lista de jurados de votación (10 días calendario antes de la votación)
24 de mayo de 2024	Artículo 127 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)	Inicia la inmunidad de los miembros de las comisiones escrutadoras, sus secretarios y claveros (48 horas antes de iniciarse el escrutinio)

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
DOMINGO 26 DE MAYO DE 2024	Artículo 1° de la Resolución número 00982 de 2024 del C.N.E.	**DÍA DE LA CONSULTA**
	Artículo 42 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Los miembros de las comisiones escrutadoras deberán estar en la sede del escrutinio (Domingo día de la elección 3:30 p. m.)
	Artículo 41 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inicio de los escrutinios distritales, municipales y auxiliares (A partir de las 4:00 p. m. y hasta las 12:00 de la noche)
27 de mayo de 2024	Artículo 41 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Continúan los escrutinios distritales, municipales y auxiliares (A partir de las 9:00 de la mañana hasta las 9:00 de la noche del lunes siguiente a la elección, y así sucesivamente hasta terminar el escrutinio)
28 de mayo de 2024	Artículo 43 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inician los escrutinios generales (A partir de las 9:00 de la mañana del martes siguiente a la elección)

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., el 23 FEB. 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Nicolás Farfán Namén – Registrador Delegado en lo Electoral
Rafael Antonio Vargas González – Director de Gestión Electoral (E)
Roberto Cadavid Martínez – Director de Censo Electoral

Revisó: Leidy Diana Rodríguez Peréz – Dirección de Censo Electoral
Ligia Libaní Guerrero Gómez - Coordinadora Grupo Divipole y Logística Electoral
Maria Alejandra Victoria Cajamarca – Coordinador Grupo Jurídico

Elaboró: Jesús Antonio Parga Bohórquez – Dirección de Gestión Electoral

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

El Cerrito Valle del Cauca, Abril 8 de 2024

Oficio: VAL-RMECE-025

Mensaje del sistema
RADICADO #: 20240409C4B0CC5
09/04/2024 11:16:27 a. m.
ASUNTO: Solicitud
NOMBRE SOLICITANTE: RODRIGO ANTONIO CALDAS QUINTERO

Doctor
JOSÉ ARLES TOBÓN GIRÓN
Alcalde Municipal

ASUNTO: LOGÍSTICA DE4ELECCIONES CONSULTA INTERNA PARTIDOS POLÍTICOS 2024

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento el próximo 26 de marzo de 2024 se llevará a cabo las elecciones de **DE ELECCIONES CONSULTA INTERNA PARTIDOS POLÍTICOS 2024**.

Lo anterior para solicitar la Logística necesaria para llevar a cabo dicho evento y para que se gestione con la debida anticipación los trámites necesarios a fin de tener los recursos con antelación a la fecha de elecciones.
Dicha logística se resume así:

COMUNICACIONES:

50 RECARGAS DE $25.000 C/U	$ 1.250.000
TOTAL, COMUNICACIONES	**$ 1.250.000.**

ADECUACIÓN DE PUESTOS DE VOTACIÓN:

COLEGIO PEDRO ANTONIO MOLINA	$1.000.000
ESCUELA JOSÉ CELESTINO MUTIS Iluminación y material eléctrico	$ 1.000.000
ESCUELA JORGE ISAAC iluminación y materiales eléctricos	$ 1.000.000
COLEGIO JOSÉ IGNACIO RENGIFO, iluminación y materiales eléctricos	$ 1.000.000
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN iluminación y materiales eléctricos	$ 1.000.000
EL PLACER – COLEGIO JORGE ISAAC iluminación y materiales eléctricos	$ 1.000.000
SANTA ELENA-COLEGIO JORGE ISAAC iluminación y materiales eléctricos	$ 1.000.000
COLISEO JAVIER GRAJALES iluminación y materiales eléctricos	$ 500.000
ALQUILER DE CARPAS.....	$ 500.000
TOTAL, ADECUACIÓN.....	**$ 8.000.000**

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ALIMENTACIÓN

DÍA 25/05/2024	50 ALMUERZOS 50 COMIDAS	**100**
TOTAL, COMIDAS		996
DÍA 26 /05/2024	PERSONAL DE JURADOS ALMUERZO	50
	PERSONAL REGISTRADURIA ALMUERZO	50
	PERSONAL REGISTRADURIA COMIDA	
TOTAL		**1.096**
DÍA 27 /05/2024	personal escrutador y Registraduria almuerzo	70
	personal escrutador y Registraduria comida	70
TOTAL		**140**
DÍA 28/05/2024	personal escrutador y Registraduria almuerzo	70
	personal escrutador y Registraduria comida	70
TOTAL		**. 140**
DÍA 29/05/2024	personal escrutador y Registraduria almuerzo	70
	personal escrutador y Registraduria comida	70
TOTAL		**140**

Total, GENERAL COMIDAS ---------- **1.516**

TOTAL PRESUPUESTO COMIDA..... $ 19.708.000

Alimentación fuerza pública $ 5.000.000

Total, presupuesto alimentación **$ 24.708.000**

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ELEMENTOS DE OFICINA:

1 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L5590	**$ 1.500.000**
04 SILLAS ERGONÓMICAS	**$1.000.000**
04 ELABORACIÓN DE ARCAS TRICLAVES.....	
$2.000.000	**$1.000.000**
04 VENTILADORES	**$ 700.000**
20 ASIENTOS RIMAS	**$ 120.000**
12 CANDADOS	**$ 500.000**
10 CINTAS PARA IMPRESORA EPSON 2190	**$ 6.820.000**
TOTAL, ELEMENTOS DE OFICINA	

TRANSPORTE

Día 25/03/2022 2 busetas hora 8 A.M. sede Registraduria	$ 2.000.000
Día 26/03/2022 4 busetas hora 6 A.M. sede Registraduria	$ 2.500.000
TOTAL, TRANSPORTE	**$**
4.500.000	

TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL..... **$ 45.278.000**

Atentamente,

RODRIGO ANTONIO CALDAS QUINTERO
Registrador Municipal del Estado Civil

COPIA: SECRETARIA DE GOBIERNO

Proyectó: EFP-Auxiliar Administrativo
Revisó: RACQ-Registrador Municipal
Aprobó: RACQ-Registrador Municipal

PRESUPUESTO ELECCIONES CONSULTA MAYO 26-2024
EL CERRITO VALLE

TRANSPORTE					
ITEM	DESCRIPCION	RUTA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE VEHICULOS	FECHA DE TRANSPORTE
1	VEHICULO PARA TRASLADO DE MATERIAL ELECTORAL (166 CUBICULOS Y 166 URNAS, SILLAS Y MESAS) PARA SER INSTALADOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE VOTACION DEL MUNICIPIO	CABECERA MUNICIPAL, COLEGIO SAGRADO CORAZON, COLEGIO JORGE ISAACS, ESCUELA JOSE CELESTINO MUTIS, COLEGIO JOSE IGNACIO RENGIFO, COLEGIO JORGE ISAAC DEL CINCUENTENARIO, COLEGIO PEDRO ANTONIO MOLINA. ZONA RURAL (COLEGIO JORGE ISAACS DE LOS CORREGIMIENTOS DE EL PLACER Y SANTA ELENA) INCLUYE (IDA Y VUELTA)	MOBILIARIO	2	25 DE MAYO 2024
2	VEHICULO PARA TRASLADO DE PERSONAS – JURADOS DE VOTACION	ZORA RURAL (EL PLACER Y SANTA ELENA IDA Y REGRESO)	26 PERSONAS	1	26 DE MAYO 2024
3	VEHICULO PARA TRASLADO DE PERSONAS – JURADOS DE VOTACION	ZONA RURAL (EL PARAISO, EL POMO Y EL CASTILLO	24 PERSONAS	1	26 DE MAYO 2024
4	VEHICULO PARA TRASLADO DE PERSONAS – JURADOS DE VOTACION	ZONA RURAL (CORREGIMIENTOS DE AUJI, CARRIZAL, EL MORAL, SANTA LUISA, TENERIFE Y LOS ANDES	28 PERSONAS	1	26 DE MAYO 2024
5	VEHICULO PARA TRASLADO DE PERSONAS –	ZONA RURAL CORREGIMIENTO DE SAN ANATONIO	4	1	26 DE MAYO 2024

PRESUPUESTO ELECCIONES CONSULTA MAYO 26-2024
EL CERRITO VALLE

	JURADOS DE VOTACION				

$4.500.000

SERVICIO TELEFONIA				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL
1	RECARGAS PARA CELULAR PERSONAL REGISTRADURIA (SUPERNUMERARIOS Y TRANSMISORES)	TARJETAS POR VALOR DE $25.000	50	
				$1.250.000

ALQUILER DE MOBILIARIO		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CARPAS PLEGABLE PARA EXTERIOR DE 3X6 MTS	10
2	SILLA SIN BRAZO	462
3	MESA RECTANGULAR PLEGABLE PARA 6 PERSONAS	77

$2.500.000

ELEMENTOS DE OFICINA			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	IMPRESORA EPSON MULTIFUNCIONAL L5590	UND	1
2	ESCRITORIOS OFICINAS	UNID	2
3	SILLAS ERGONÓMICAS	UNID	4
4	BOMBILLAS	UNID	12
5	CINTA DE SEGURIDAD	UNID	12
6	VENTILADORES	UNID	4
7	CINTAS EPSON 2190	UNID	10

$4.800.000

ITEM	PRODUCTO	CARACTERISTICA DE LA RACION	CANTIDAD PERSONAS	DIAS	TOTAL RACIONES
1	ALMUERZO Con destino jurados	Minuta Patrón: • Minuta patrón PROTEÍNA: 120g cocido o a la plancha. (Res, Pollo, Cerdo o pescado) HARINAS: 2 porciones variadas (100g c/u). Arroz, arroz con coco,	996	1 x $13.000 = 12.948.000	996

PRESUPUESTO ELECCIONES CONSULTA MAYO 26-2024
EL CERRITO VALLE

		espagueti o pastas, lentejas, garbanzos, frijoles, patatas, entre otros que se coordinen con la supervisión del contrato. LEGUMBRE O VERDURAS: 1 porción 100g. LIQUIDO: Gaseosa, jugo o bebida láctea x 200 ml aprox. de marca reconocida en el mercado			
	ALMUERZO Con destino al personal registraduria y comisiones escrutadoras	<u>Minuta patrón</u> PROTEINA: 120g cocido o a la plancha. (Res, Pollo, Cerdo o pescado) HARINAS: 2 porciones variadas (100g c/u). Arroz, arroz con coco, espagueti o pastas, lentejas, garbanzos, frijoles, patatas, entre otros que se coordinen con la supervisión del contrato. LEGUMBRE O VERDURAS: 1 porción 100g. LIQUIDO: Gaseosa, jugo o bebida láctea x 200 ml aprox. de marca reconocida en el mercado	50	7 X $13.000 $4.550.000	350
2	CENA Con destino al personal registraduria y comisiones escrutadoras	<u>Minuta patrón</u> PROTEINA: 120g cocido o a la plancha. (Res, Pollo, Cerdo o pescado) HARINAS: 2 porciones variadas (100g c/u). Arroz, arroz con coco, espagueti o pastas, lentejas, garbanzos, frijoles, patatas, entre	50	6 X$13.000 $3.900.000	300

PRESUPUESTO ELECCIONES CONSULTA MAYO 26-2024
EL CERRITO VALLE

		otros que se coordinen con la supervisión del contrato. LEGUMBRE O VERDURAS: 1 porción 100g. LIQUIDO: Gaseosa, jugo o bebida láctea x 200 ml aprox. de marca reconocida en el mercado			

MODIFICACIÓN FECHA ELECTORAL ELECCIONES CONSULTAS INTERNA PARTIDOS POLITICOS MAYO 26-2024

El Cerrito VAL Reg. Mpal. - Rodrigo Antonio Caldas Quintero <ElCerritoValle@registraduria.gov.co>

Jue 23/05/2024 16:12

Para:Oficina de Contratación - El Cerrito Valle <contratacion@elcerrito-valle.gov.co>
CC:Despacho Alcalde El Cerrito Valle <alcaldia@elcerrito-valle.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

Resolución núm. 4202 del 06 de mayo 2024 (1).PDF;

CORDIAL SALUDO:
COMEDIDAMENTE ENVIAMOS LA RESOLUCIÓN 4202 DEL 6 DE MAYO DE 2024 MEDIANTE LA CUAL SE APLAZAN LAS ELECCIONES DE CONSULTAS INTERNAS DE PARTIDOS POLITICOS PROGRAMADAS EL 26 DE MAYO -2024, PARA **EL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**
GRACIAS POR LA ATENCION Y DE ANTE MANO PRESENTO EXCUSAS POR NO INFORMAR A TIEMPO.

Atentamente,

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Rodrigo Antonio Caldas
Registrador Municipal del Estado Civil
ElCerritoValle@registraduria.gov.co
Calle 4 No. 8-75 CP 763520
Teléfono (602) 2564200
El Cerrito - Colombia



Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar,

usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN núm. 4202

(06 MAYO 2024)

Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución núm. 1950 del 23 de febrero de 2024

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el inciso 2º artículo 266 de la Constitución Política, el numeral 2 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), artículo 6º de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución núm. 1950 del 23 de febrero de 2024, "*Por la cual se establece el Calendario Electoral para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o escogencia de candidatos de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos, a realizarse el 26 de mayo de 2024.*"

Que la Resolución número 00982 del 31 de enero de 2024, proferida por el Consejo Nacional Electoral, fijó el 26 de mayo de 2024 como fecha para la realización de consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos para el año 2024.

Que mediante Resolución núm. 02305 del 26 abril de 2024, el Consejo Nacional Electoral modificó el artículo primero de la Resolución número 00982 del 31 de enero de 2024, fijando como nueva fecha para la jornada de votación de las consultas el 08 de septiembre 2024.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución 1950 del 23 de febrero de 2024.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución número 1950 del 23 de febrero de 2024, mediante el cual se estableció el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o escogencia de candidatos de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos, a realizarse en la nueva fecha fijada por el Consejo Nacional Electoral para el domingo 8 de septiembre de 2024, así:

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
26 de febrero de 2024	Parágrafo primero del artículo 1° de la Resolución número 00982 de 2024 del C.N.E.	Vence el plazo para que los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos comuniquen por escrito al Consejo Nacional Electoral, su decisión de realizar consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos.
26 de marzo 2024	Artículo 2 de la Resolución número 00982 de 2024 del C.N. E	Inicia la inscripción de precandidatos ante la Registraduria Nacional del Estado Civil
10 de abril de 2024	Artículo 3° de la Resolución número 00982 de 2024 del C.N.E.	Vence el plazo para que los partidos y movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que participen en la consulta presenten las preguntas a realizar al Consejo Nacional Electoral.
20 de abril de 2024	Artículo 3° de la Resolución número 00982 de 2024 del C.N.E.	Vence el término para que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie con relación a las preguntas presentadas por los partidos y movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos.
25 de abril de 2024	Artículo 3° de la Resolución número 00982 de 2024 del C.N.E.	Vence el plazo para que el partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos al que se le hayan devuelto las preguntas presentadas que no fueron aprobadas, las subsanen en el término máximo de cinco (5) días calendario.
26 de abril de 2024	Artículo 2° de la Resolución número 00982 de 2024 del C.N.E.	Vence el plazo para que los precandidatos puedan inscribirse ante la Registraduria Nacional del Estado Civil.
	Parágrafo segundo del artículo 1° de la Resolución número 00982 del 31 de enero de 2024	Vence el plazo para que los partidos y movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos se retracten de su voluntad inicial de participar en la consulta.
	Parágrafo primero del artículo 2° de la Resolución número 00982 del 31 de enero de 2024	Vence el plazo para que los partidos y movimientos políticos y/o grupos significativos para adelantar los mecanismos internos estatutarios (encuestas, sondeos de opinión, convenciones, asambleas, entre otros), que permitan seleccionar los precandidatos que participarán en la consulta popular, interna o interpartidista.

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
29 de abril de 2024	Art. 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inicia periodo de modificación de candidatos inscritos (Siguiente día hábil al vencimiento de la inscripción de candidatos)
6 de mayo de 2024	Art. 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Finaliza periodo de modificación de candidatos inscritos (Cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de la inscripción de candidatos)
8 de junio de 2024	Artículo 18 de la Resolución número 1586 de 2013 del CNE y artículo 35 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.	Inicio de la realización de propaganda electoral empleando el espacio público.
	Artículo 8 de la Ley 6ª de 1990	Publicación del Censo Electoral (3 meses antes de la elección)
	Artículo 86 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) Resolución número 10105 de 2020 de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Vence el plazo para que los comandantes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional remitan el listado de cédulas de los miembros de las distintas armas, que se deben excluir del censo electoral (3 meses antes de la elección)
10 de junio de 2024	Artículo 19 de la Resolución número 1586 de 2013 CNE y el artículo 5° Numeral 1 de la Ley 163 de 1994.	Los Registradores Distritales y Municipales iniciarán la solicitud a las entidades públicas y privadas y directorios políticos y establecimientos educativos de las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados. (90 días calendario antes de la elección)
12 de junio de 2024	Inciso 2 del artículo 35 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011. Artículo 18 de la Resolución número 1586 de 2013 del Consejo Nacional Electoral	Inicio de la realización de propaganda a través de los medios de comunicación social y del espacio público. (Dentro de los 60 días anteriores a la fecha de la respectiva votación)

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
16 de agosto de 2024	Inciso 2° del artículo 175 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)	Selección de delegados del Consejo Nacional Electoral (15 días antes de la elección)
24 de agosto de 2024	Artículo 19 de la Resolución número 1586 de 2013 del C.N.E. y el artículo 101 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)	Fecha límite para el sorteo y designación de los jurados de votación. (15 días calendario antes de la votación)
26 de agosto de 2024	Artículos 148,149,157 y 158 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)	Designación de Comisiones Escrutadoras y Claveros por los Tribunales Superiores de Distrito Judicial (10 días antes de la elección)
29 de agosto de 2024	Artículo 19 de la Resolución número 1586 de 2013 del C.N.E. y el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)	Publicación de lista de jurados de votación (10 días calendario antes de la votación)
6 de septiembre de 2024	Artículo 127 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)	Inicia la inmunidad de los miembros de las comisiones escrutadoras, sus secretarios y claveros (48 horas antes de iniciarse el escrutinio)
DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE DE 2024	Artículo 1° de la Resolución número 02305 de 2024 del C.N.E.	**DÍA DE LA CONSULTA**
	Artículo 42 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Los miembros de las comisiones escrutadoras deberán estar en la sede del escrutinio (Domingo día de la elección 3:30 p. m.)
	Artículo 41 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inicio de los escrutinios distritales, municipales y auxiliares (A partir de las 4:00 p. m. y hasta las 12:00 de la noche)

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
9 de septiembre de 2024	Artículo 41 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Continúan los escrutinios distritales, municipales y auxiliares (A partir de las 9:00 de la mañana hasta las 9:00 de la noche del lunes siguiente a la elección, y así sucesivamente hasta terminar el escrutinio)
10 de septiembre de 2024	Artículo 43 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inician los escrutinios generales (A partir de las 9:00 de la mañana del martes siguiente a la elección)

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., el 06 MAYO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Carlos Antonio Coronel Hernández – registrador delegado en lo electoral
Rafael Antonio Vargas González – director de Gestión Electoral
Roberto Cadavid Martínez – director de Censo Electoral

Revisó: Leidy Diana Rodríguez Peréz – Dirección de Censo Electoral
Ligia Libaní Guerrero Gómez - coordinadora Grupo Divipole y Logística Electoral
Maria Alejandra Victoria Cajamarca – coordinador Grupo Jurídico

Elaboró: Grupo Divipole y Logística Electoral